



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	01955
FECHA	03 11 2023



00001944

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 09 NOV. 2023

Vistos, el MEMORANDUM N° 0929-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME TECNICO N° 0227-2023/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Expediente Administrativo N° 13140-2023; CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000020-2022; y demás documentos adjuntos que constan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Así, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa.

No obstante, en el régimen CAS se impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Sobre esto último, cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta.

Que, mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000020 - 2022 se suscribe contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre la UGEL Talara y doña APONTE CARRASCO NOELIA YULIANA identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 70931936, en el Cargo de SUPERVISORES UGEL REGIONES - LEGAL en el(la) UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TALARA, el cual se ha venido prorrogando según la ADENDA N° 005 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020-2022.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001944

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 09 NOV. 2023

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA RENUNCIA, a partir del 25 de octubre del 2023, formulada por la servidora pública APONTE CARRASCO NOELIA YULIANA, identificada con DNI N° 70931936, en la Plaza de PERSONAL DE MANTENIMIENTO en el(la) AUGUSTO SALAZAR BONDY, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con labores efectivas al 24 de octubre de 2023, con EXONERACIÓN del PLAZO de RENUNCIA, debiendo realizar entrega de cargo, conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario de bienes muebles asignados bajo su responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Administración o a quien haga sus veces, realice las acciones que correspondan para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara